



Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Directorio:

C. Silvestre Lemus Orozco
Presidente

Licda. Bélgica del Carmen Fragoso
Rodríguez
Secretaria

COMISION EDITORIAL

C. OENEMI COB DIAZ

Año: 2022

Numero: 73

Escárcega Campeche México a 30 de
Junio del 2022

Andador Luis Donaldo Colosio N. 1
Entre Calle 31 y 29
Col. Centro
Municipio de Escárcega Campeche,
México

Tel: (01 982) 82-40211



Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio
de Escárcega Campeche, México.



ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Lectura del acta No. 20, de Sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2022.
5. Comparecencia de los titulares de las direcciones de educación, cultura y deportes, administración e innovación gubernamental y tesorería municipal, para presentar el informe correspondiente a la Expoferia Escárcega 2022.
6. Comparecencia de la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Titular del Órgano Interno de Control Municipal para presentar la propuesta del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Escárcega.
7. Clausura de la Sesión;

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2021 - 2024

ACTA NO. 21, DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 07 DE JUNIO DE 2022.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas, con veinte minutos del día de hoy siete de junio del año dos mil Veintidós, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el andador Luis Donald Colosio Murrieta No. 1 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, estando reunidos, El C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, Primer Regidor, C.P. Sofia Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esaú Gamboa Magaña, Tercer Regidor Balbina Guadalupe Mayo Martínez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo y Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García; Se dio inicio a la Vigésima primera Sesión de Cabildo decretada como Décima primera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz el Presidente Municipal, C. Silvestre Lemus Orozco, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quorum legal, al estar presente la Totalidad de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Presidente Municipal, C. Silvestre Lemus Orozco, procede a dar por formalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, y conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento. Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Lectura del acta No. 20, de Sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2022.
5. Comparecencia de los titulares de las direcciones de educación, cultura y deportes, administración e innovación gubernamental y tesorería municipal, para presentar el informe correspondiente a la Expoferia Escárcega 2022.
6. Comparecencia de la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Titular del Órgano Interno de Control Municipal para presentar la propuesta del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Escárcega.
7. Clausura de la Sesión;

8. Entonación del Himno Campechano.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos, de los presentes.

A continuación, se procede a desahogar el punto cuatro del orden del día:

PUNTO CUATRO: Lectura del acta No. 20, de sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2022. Haciendo uso de la palabra la Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.20 de la Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de mayo de 2022, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes. -----

PUNTO CINCO: Comparecencia de los titulares de las direcciones de educación, cultura y deportes, administración e innovación gubernamental y tesorería municipal, para presentar el informe correspondiente a la Expoferia Escárcega 2022. El Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le cede la palabra al C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, Tesorero del H. Ayuntamiento e Ing. Carlos Arturo Domínguez Pérez, Director de Administración e Innovación Gubernamental, quienes al hacer el uso de la palabra manifiestan que están presentes por así haberlo acordado pero que no cuentan con el informe terminado, ya que hasta el momento hay algunas facturas que faltan por pagar. Dado lo anterior se toma el acuerdo de suspender el informe y dejarlo pendiente para cuando el informe esté completamente concluido. -----

Siendo las once horas se acuerda declarar un receso para asistir a un evento de Protección Civil programado con anticipación.

Siendo las doce horas se reinicia la décima primera sesión extraordinaria del H. Cabildo.

PUNTO SEIS: Comparecencia de la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Titular del Órgano Interno de Control Municipal para presentar la propuesta del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Escárcega. El presidente del H. Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Titular del Órgano Interno de Control Municipal, quien presenta la Propuesta del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Escárcega, mismo que se presenta a continuación:

ACUERDO DE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

C. SILVESTRE LEMUS OROZCO, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, párrafo primero, y II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción V y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 102 de la Constitución Política del

Estado de Campeche; 20, 69, fracción I, 103, fracción I, 122, 128, fracción XXI, 186 y 188 ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, y

CONSIDERANDO

I.- Que, el reto de construir un buen gobierno implica contar con servidores y servidoras públicas con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidas y convencidos de la dignidad y la importancia de su proceder en los trabajos encomendados. De ahí, la necesidad y el compromiso de fortalecer el actuar de las y los servidores públicos con principios y valores éticos en su desempeño laboral, así como en la vida diaria.

II.- Que, los valores éticos orientadores de las actividades y prácticas del servicio público en el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega son: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

III.- Que, en ese sentido, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, refiere, en su artículo 7, que las y los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

IV.- Que, derivado de la emisión de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el día 12 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 'Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas', que emitió el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

V.- Que, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los principios que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de la misma ley general, así como en lo regulado en la demás legislación estatal, será obligación de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada servidora y servidor público; por lo que el personal que trabaje en el servicio público, deberá observar el presente Código de Ética, con el objeto de conducir su actuar de manera digna, generando acciones en favor de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género que respondan a las necesidades de la sociedad y que orienten su desempeño.

VI.- Que, la Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 96, párrafo tercero, establece que se aplicarán sanciones administrativas a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

VII.- Que los principios rectores y obligaciones señalados en este Código de Ética, deberán ser cumplidos por todas y todos los que integran la Administración Pública Municipal; asimismo y ante cualquier circunstancia, en la actuación de toda servidora y servidor público imperará el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética regirá la conducta de las y los servidores públicos que conforman la Administración Pública Municipal, y tiene por objeto establecer el conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten la conducta que debe ser cumplida por todas y todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como de las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 3. Será obligación del Órgano Interno de Control Municipal proporcionar el Código de Ética a todo el personal, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que todas y todos tengan conocimiento de su contenido, y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso en la que manifiesten alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a los principios, valores y reglas de integridad previstos en este Código de Ética.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** instrumento deontológico en el que se establecerán las directrices en materia de conducta que deben observar las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Escárcega, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento de una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- c) **Comité:** al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del H. Ayuntamiento de Escárcega.
- d) **Conflicto de interés:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- e) **Dependencias:** a las citadas en el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega del Estado de Campeche.
- f) **Entidades:** a los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal y los fideicomisos que constituya el H. Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.
- g) **Ética pública:** a la disciplina basada en normas de conducta que se fundamenta en el deber público y que busca, en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Municipio y, además, sea el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- h) **Impedimento legal:** a la restricción normativa que imposibilita a la o el servidor público a conocer de un asunto u ocupar un empleo, cargo o comisión.
- i) **Órgano Interno de Control Municipal:** Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.
- j) **Principios:** conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- k) **Queja:** a la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una o un servidor público del H. Ayuntamiento de Escárcega, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
- l) **Riesgo ético:** a las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- m) **Servidor (a) público (a):** a toda persona que, conforme a la normativa aplicable, desempeña un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

n) **Valores:** al conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada, o bien, considerada por su actuar en el quehacer del servicio público.

ARTÍCULO 5. Las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código de Ética.

ARTÍCULO 6. La conducta de las y los servidores públicos, ajustada a los principios y las normas del presente Código, será de referencia valorativa y válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstas y éstos.

ARTÍCULO 7. El Órgano Interno de Control Municipal, dentro de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código.

ARTÍCULO 8. En los casos no previstos en el presente Código y, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o aplicación, el Órgano Interno de Control Municipal resolverá lo conducente.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 9. Los principios que toda servidora y servidor público deberá observar y conducir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) **Legalidad.** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y, en todo momento, someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- c) **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el H. Ayuntamiento les ha conferido, por lo que deben tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad.** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia.** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía.** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social.
- g) **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo.** Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuidas a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las y los demás servidores públicos y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia.** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información pública y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que

estén bajo su custodia.

- k) **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por Mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas y contratadas para su empleo, cargo o comisión de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y, mediante el uso responsable y claro de los recursos del H. Ayuntamiento, eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad.** Procurar y promover que toda persona acceda con justicia e igualdad de oportunidades al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, respetando las características particulares de cada persona para ofrecer o dar lo que corresponde.

ARTÍCULO 10. Los valores éticos que la y el servidor público debe anteponer, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) **Interés Público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto.** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos.** Respetar los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, protegerlos, garantizarlos y promoverlos, de conformidad con los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- d) **Igualdad y no Discriminación.** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género.** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones municipales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas del H. Ayuntamiento, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo.** Ser guía, ejemplo y promover el Código de Ética; fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a los servicios público municipal.

**CAPÍTULO III
DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 11. Es compromiso de las y los servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Ética, así como a las demás disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

ARTÍCULO 12. Las y los servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todas las personas, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

ARTÍCULO 13. Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual de todas las personas, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

ARTÍCULO 14. Las y los servidores públicos emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

ARTÍCULO 15. Las y los servidores públicos observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto hacia las demás personas.

ARTÍCULO 16. Las y los servidores públicos deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales y de intereses, y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que ésta deberá presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 17. Existe conflicto de intereses cuando las y los servidores públicos se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

ARTÍCULO 18. Las y los servidores públicos al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- a) Informar por escrito a la o el jefe inmediato sobre la existencia del conflicto de interés o del impedimento legal;
- b) Solicitar ser excusada o excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- c) Acatar las instrucciones formuladas por escrito por la o el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

ARTÍCULO 19. Las y los servidores públicos con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 20. En caso de que las y los servidores públicos, con motivo de sus funciones reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control Municipal, y procederá conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 21. Los reconocimientos, de cualquier naturaleza, que sean otorgados a las y los servidores públicos por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 22. Las reglas de integridad que toda y todo servidor público deberá cumplir serán:

- a) **Actuación Pública.** La o el servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- b) **Información Pública.** La o el servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión, conducirá su actuación conforme al principio de transparencia y resguardará la documentación e información oficial que tiene bajo su responsabilidad.
- c) **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de personal subordinado, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizará las mejores condiciones para el Municipio.
- d) **Programas Gubernamentales.** La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través del personal subordinado, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) **Trámites y Servicios.** La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f) **Recursos Humanos.** La o el servidor público que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo o comisión, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- g) **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.** La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) **Procesos de Evaluación.** La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- i) **Control Interno.** La o el servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos en materia de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- j) **Procedimiento Administrativo.** La o el servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos administrativos tendrá una cultura de denuncia, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- k) **Desempeño Permanente con Integridad.** La o el servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- l) **Cooperación con la Integridad.** La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperará con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m) **Comportamiento Digno.** La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto

hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO V DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 23. El H. Ayuntamiento, a través del Órgano Interno de Control Municipal, deberá emitir su Código de Conducta, que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones; de tal manera que se les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente la identificación y apropiación por parte de las y los servidores públicos.

ARTÍCULO 24. Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, el H. Ayuntamiento deberá hacer referencia, en su Código de Conducta, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO VI DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 25. Para la divulgación, conocimiento y adaptación del Código de Ética, el Código de Conducta y las políticas de integridad, el Comité establecerá un programa anual de divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que procure reforzar la habilidad de su personal para realizar análisis éticos, determinados a prevenir toda clase de conductas que intenten vulnerar la dignidad humana, los derechos o libertades, así como cualquier principio, valor o regla de integridad previstos en el presente Código de Ética.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

ARTÍCULO 26. Para la promoción de la ética en el servicio público como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el H. Ayuntamiento contará con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, mismo que promoverá la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconocerá a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeras y compañeros en la práctica de los valores del servicio público.

CAPITULO VII DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 27. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento el incumplimiento al Código de Ética a las siguientes instancias:

- i. El Comité, en su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código.
- ii. El Órgano Interno de Control Municipal, serán quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPITULO VIII DEL CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 28. El Comité de Ética y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

CAPITULO IX DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 29. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que estos conllevan.

ARTÍCULO 30. El Órgano Interno de Control Municipal, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

TERCERO. - El H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, a través del Órgano Interno de Control Municipal, deberá emitir el Código de Conducta al que se refiere el artículo 22 en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la publicación del presente Código.

CUARTO. - En un plazo no mayor a 60 días naturales, el Órgano Interno de Control Municipal deberá emitir los lineamientos de actuación y bases de funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del H. Ayuntamiento de Escárcega.

QUINTO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas, de igual o menor jerarquía del marco jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, en todo lo que se oponga al contenido del presente Código de Ética.


Presidente: Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78 Fracción II, 80 y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación Nominal.

Secretaría: De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, solicito que al escuchar su nombre declaren si están de acuerdo, o no están de acuerdo o si se abstienen de votar, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.


Presidente: por lo tanto, ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos de los Presentes la Propuesta del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Escárcega. -----

PUNTO SIETE: Clausura de la Sesión: No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal, C. Silvestre Lemus Orozco da por clausurada la presente sesión, siendo las trece horas con veintidós minutos del día martes 07 de junio de 2022 y firman para constancia los que en ella intervinieron. -----


PUNTO OCHO: Entonación del Himno Campechano. El Presidente del H. Ayuntamiento, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campechano. -----




C. Silvestre Lemus Orozco
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche



CP. Sofia Dominguez Hernández,
Regidora




Lic. Roberto Esauz Gamboa Magaña
Regidor




Lic. Balbina Guadalupe Mayo Martinez
Regidora




MBA. Brian Daniel Gonzalez Delgado
Regidor




Br. Lourdes Thailly Sala Gómez
Regidora



Br. Ena Yadira Ramos Jiménez
Regidora




C. Edgar Julián Torres Cuevas
Regidor



Ing. Susana Arciga Suárez
Regidora



LAE. Carlos Alberto Fernández Trujillo
Síndico de Hacienda



C. Águeda del Carmen Domínguez García
Síndico de Asuntos Jurídicos



Lic. Bélgica del Carmen Frago Rodríguez,
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión extraordinaria de cabildo
07 de junio de 2022.
BCFR/mcc

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del acta No. 21, de sesión extraordinaria de fecha 07 de junio de 2022.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de mayo de 2022.
6. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la autorización de visto bueno para la Firma del Convenio Específico de Coordinación para el Desarrollo de Instrumentos Armonizados de Planeación del

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2021 - 2024

ACTA NO. 22, NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2022.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Trece horas con cuarenta y dos minutos del día de hoy Veintinueve de junio del año dos mil Veintidós, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el andador Luis Donald Colosio Murricta No. 1 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Sofía Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esau Gamboa Magaña, Tercer Regidor Balbina Guadalupe Mayo Martínez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo, y Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García; Se dio inicio a la Vigésima Segunda Sesión de Cabildo decretada como Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quórum legal, al estar presente la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, procede a dar por formalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento. Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Bélgica del Carmen Frago Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del acta No. 21, de sesión extraordinaria de fecha 07 de junio de 2022.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de mayo de 2022.
6. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la autorización de visto bueno para la Firma del Convenio Específico de Coordinación para el Desarrollo de Instrumentos Armonizados de Planeación del

Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano en todas sus escalas en el Estado de Campeche y sus Municipios. En el proceso de vinculación para el desarrollo, actualización y armonización en materia de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Urbano en el Municipio de Escárcega.

7. Comparecencia de la Lic. Celia Azucena Vaqueiro Gálvez, Directora de Seguridad Pública del Municipio de Escárcega, para presentar el plan de trabajo de su area para el ejercicio 2022 , y el informe donde dá a conocer el avance de sus actividades realizadas hasta la presente fecha.
8. Asuntos generales.
9. Clausura de la sesión.
10. Entonación del Himno Campechano.

Al término de la lectura, se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

A continuación, se procede a desahogar el punto CUATRO del orden del día:

PUNTO CUATRO: Lectura del acta No. 21, de sesión extraordinaria de fecha 07 de Junio de 2022. Haciendo uso de la palabra la Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.21 de la Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de junio de 2022, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por MAYORÍA de votos de los presentes procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.

PUNTO CINCO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de MAYO de 2022. El Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra al C. L.A.E. Carlos Alberto Fernández Trujillo, Sindico de Hacienda y C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, Tesorero del H. Ayuntamiento, quien presentan el Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de MAYO de 2022.

Antes de iniciar su comparecencia por parte del Tesorero Municipal, la regidora Balbina, le pregunta al tesorero si le informaron que día se deben relizar las sesiones para el informe, él señala que sí, pero que han existido diversas circunstancias que no han permitido que se lleve a cabo, que sí tenía todo listo y lo presento por oficio el sindico de hacienda dice que por oficio se presenta el oficio a la Secretaria, pregunta cuando se hizo la reunión previa con la Comision, el sindico de hacienda le señala que hicieron el día 20 del presente mes, no se esta cumpliendo con el acuerdo que tenían.

La regidora Susana señala, que efectivamente Contador cuando no estaba habian quedado con la anterior titular de que las sesiones ordiarias se hicieran el día quince, no sabe a quien le compete entregar los documentos, comentandole el

sindico que a él y que mediante oficio lo solicitan a la Secretaría, que esta vez por cuestiones de auditoria se atrasaron un poco.

El regidor Roberto solo tiene una pregunta, que en mi caso particular no se los demas, como esten de tiempo, me programo para asistir a las sesiones porque es mi obligación, pero se dejo en claro con la anterior titular que fueran las dias quince para que él este, cuando lo convoquen, señala que se respete la fecha, no pueden estar bajo la condición si pueden o no, quieren que se respeten las fechas para los próximos informes.

El Tesorero señala que el maneja la contabilidad y de repente existen ciertas circunstancias, ciertos movimientos, que tienen que trabajar, si esta completa la documentación y en ocasiones detienen la información, señala la situación económica que atraviesa el municipio, no se ha pagado ha proveedores, son muchas cuestiones, les comente al principio como estaba la situación difícil y se hicieron algunas cosas que no estaban programadas, es importante trabajar en conjunto con el Presidente Municipal y Directores, Cabildo, sino esto no va a caminar, vine a trabajar tratando de buscar recursos, disminuir la aportación que se le proporcionaba al Agua Potable para tener mas liquidez, tengo un pago mas de cuatro millones a comparación con lo mismo del año pasado y el presupuesto de egresos del año pasado fue de 153 millones de pesos y el presupuesto de este año fue menos fue 142 millones de pesos, se debe aumentar hizo mal el presupuesto, se debio aumentar un 3 %.

La regidora Ena señala que la Ley de Ingresos tres compañeros no la aprobamos, hicimos nuestras observaciones, el presupuesto del año pasado es de \$141, 659, 972 sino estoy mal, la ley bajo y no se aplico ni siquiera el 3%, el estado financiero debemos ver el dictamen de la Contralora, conforme a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, señala en el artículo 63.- En materia de servicios personales, se observará lo siguiente la asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos...aquí veo cosas que no concuerdan Pedrito y no voy contigo, veo en el presupuesto veo que en la la partida 33 mil que me acaban de pasar, quisiera que me lo explicaran, porque si no tenemos dinero, porque estan esos servicios profesionales, el Tesorero menciona que estos Servicios Profesionales se hicieron de otras partidas no de las participaciones, el sindico de hacienda señala que le comento la Contralora que dentro de las observaciones de la Auditoria Federal, se firmo con el señor presidente un compromiso para que se vaya a Mexico a la Auditoria Superior para entregar un trabajo, pagando del 5 al millar de un fondo que recurso federal, la regidora Ena señala que quisiera ver ese documento.

La regidora Balbina señala que en reunión de la comisión de reglamentos que preside la Sindica de Asuntos Jurídicos, Agueda, mencionaron este punto, que la Contralora le menciona que por cuestiones de la Auditoria Federal se hicieron observaciones, que no lo pasaron por Cabildo para darle conocimiento, porque la contración del Despacho era necesario pero que no rebaso el monto, aun así se los

debio de hacer de conocimiento, que es lo que ha estado pasando desde un principio, así ha pasado con la contratación de varios despachos del seguro social, laboral y otros despachos.

La regidora Sofia señaló que la contralora le menciono que las situaciones de la Auditoría Federal no las podía contestar porque tenía mucho trabajo y no tenía personal suficiente y por eso habían contratado a ese Despacho en materia federal, pero de ahí en fuera no sabemos cuales fueron las observaciones, el Presidente menciona que se haga una sesión extraordinaria, para que comparezca la Contralora y explique e informe bien todo, ya que tiene pagado según la regidora Ena la cantidad de \$130,419.02., comparezca también el juridico en cuanto al despacho laboral ya que estaba contratado hasta el 31 de Diciembre del año 2021.

Señalan que quieren ver la de la contratación de los despachos, la regidora Ena manifiesta que de conformidad con lo que señala el artículo 128.- Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

XIII. Dictaminar los estados financieros de la Cuenta Pública Municipal y verificar que se remita a la Auditoría Superior del Estado la información financiera con periodicidad trimestral establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental... El Síndico de Hacienda dice que la contralora no tiene ese personal capacitado, pero independientemente de eso la regidora Ena señala que la Contralora ésta capacitada para dictaminar porque ésta dentro de sus facultades, debe realizar que se asiente en el acta que no se han estado dictaminando los estados financieros y también que se asiente en el acta de Cabildo, que los informes del Tesorero se anexe en los informes del tesorero se anexen el estado del ejercicio del presupuesto por capitulo de gasto, también en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus municipios en su artículo 63 fracción I, para que pueda aprobar.

La regidora Ena, solicita el curriculum del Director de Planeación Municipal y la comparecencia del mismo.

Seguidamente el Tesorero presenta el informe, dando las explicaciones correspondientes:

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 01/MAY/2022 AL 31/MAY/2022

Concepto	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	\$2,375,266.28
IMPUESTOS	\$1,130,801.66
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$270.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,130,661.66
DERECHOS	\$1,789,512.03
PRODUCTOS	\$21,820.36
APROVECHAMIENTOS	\$52,091.91

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$33,641,279.84
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$23,593,844.75
PARTICIPACIONES	\$14,053,266.37
APORTACIONES	\$10,374,186.32
CONVENIOS	\$112,669.16
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$10,661.83
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,050,436.38
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$1,050,436.38
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$33,016,828.82
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$18,556,815.71
SERVICIOS PERSONALES	\$11,066,513.47
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,607,238.02
SERVICIOS GENERALES	\$5,883,064.22
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,866,549.35
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,836,281.13
AYUDAS SOCIALES	\$400,738.35
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$629,529.87
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$21,423,365.07
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$11,593,463.75

Seguidamente se procedió al análisis correspondiente y agotadas todas las interrogantes, se procedió a lo siguiente.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 2 votos a favor, 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, no ha sido aprobado, El Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de Mayo de 2022.

PUNTO SEIS: - Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la autorización de visto bueno para la Firma del Convenio Específico de Coordinación para el Desarrollo de Instrumentos Armonizados de Planeación del Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano en todas sus escalas en el Estado de Campeche y sus Municipios. En el proceso de vinculación para el desarrollo, actualización y armonización en materia de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Urbano en el Municipio de Escárcega. El Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Lic. Rafael Ángeles León, Director de Planeación Municipal, quién al hacer el uso de la palabra menciona que el gobierno del estado le manda un Convenio para reordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano a través de la secretaria de Planeación para presentarlo pero es un tema que más bien tiene el biólogo Armando Cel del departamento de medio ambiente de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solo que se lo solicitan a planeación, dicho documento ya fue revisado por el área jurídica, necesito su aprobación del convenio solo de participación señalando que no se manejan recursos, solicitando apoyo del biólogo Armando Cel y en uso de la palabra este señala que existe un reordenamiento ecológico es un documento que existe desde 2015, sin embargo para la administración era una inquietud con el tren maya, es entre la SEDATU, SEMANART y los 13 municipios, hacer un reordenamiento es un trabajo con la CONANP y SEMARNAT, buscan modificar lo que existe, en el caso del ordenamiento ecológico se dirige a la zona rural y el ordenamiento territorial a la Zona Urbana; el programa Director Urbano tiene una vigencia hasta el 2029, pero con el Tren Maya piden modificaciones, mismo que se está haciendo en la zona urbana y rural, asimismo se tiene que hacer reuniones de trabajo con diversos grupos.

Es por ello que el Titular de Planeación solicita el visto Bueno de Cabildo para poder llevar a cabo la firma del Convenio ya señalado.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ARMONIZADOS DE PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO EN TODAS SUS ESCALAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONVENIO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDATU" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCON, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL C. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, Y POR EL C. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. IVÁN RICO LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL Y POR EL C. TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD; POR OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONANP", REPRESENTADA POR EL C. ADAN PEÑA FUENTES, COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; POR OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO SU GOBERNADORA, C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. ANIBAL OSTOA ORTEGA, EL

SECRETARÍO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, C. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, C. KARLA GELISLE SÁNCHEZ SOSA, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA, C. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL, EL SECRETARÍO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. JEZRAEL LARRACILLA PÉREZ Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, C. EUGENIA ENRIQUEZ REYES; **TODOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**. POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CALAKMUL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**MUNICIPIO DE CALAKMUL**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE CALKINI** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO DE CALKINI**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. JUANITA CORTÉS MOO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. ROMALDA ISABEL CAN COLLI; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE CAMPECHE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE CANDELARIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. GUADALUPE MORENO ALEJO; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE CARMEN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL MUNICIPIO DE CARMEN**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCÍA; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ROBERTO HERRERA MAAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. CÁNDIDO JESÚS CANCHE CANUL; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE ESCARCEGA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. SILVESTRE LEMUS OROZCO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. ÁGUEDA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ GARCÍA; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSÉ DOLORES BRITO PECH, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. GERARDO MANUEL CHAN PUC; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE HOPELCHÉN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. EMILIO LARA CALDERÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. ROBERTO LEMUEL CEN CHAB; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE PALIZADA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL MUNICIPIO DE PALIZADA**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. ANGELA DEL CARMEN CÁMARA DAMAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. ATILANA CHAN LOPEZ; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. LILIA ELENA GÓMEZ PÉREZ; POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE TENABO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**EL MUNICIPIO DE TENABO**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. KARLA DEL ROSARIO UC TUZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. CLARA PETRONILA CEN RAMÍREZ; PARA TODOS LOS MUNICIPIOS EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LOS MUNICIPIOS**"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El día 11 de noviembre de 2019, la "**SEMARNAT**" y la "**SEDATU**" suscribieron Convenio Marco de Colaboración con el objeto de fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales "**LAS PARTES**" llevarán a cabo acciones conjuntas para garantizar que los procesos de planeación, gestión y financiamiento de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como en las políticas, programas y acciones que se llevan a cabo, se promueva la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, a fin de aumentar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad social.

II. El día 20 de diciembre de 2020, la "**SEDATU**", la "**SEMARNAT**", la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa

Nacional, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR, TREN MAYA, S.A. DE C.V., el Estado Libre y Soberano de Campeche, el Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Estado Libre y Soberano de Yucatán, el Municipio de Calemmul, el Municipio de Campeche, el Municipio de Escárcega, el Municipio de Palenque, el Municipio de Bécatur, el Municipio de Benito Juárez, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, el Municipio de Othón P. Blanco, el Municipio de Puerto Morelos, el Municipio de Solidaridad, el Municipio de Tulum, el Municipio de Lázaro Cárdenas, el Municipio de Balancán, el Municipio de Tenosique, el Municipio de Izamal, el Municipio de Mérida, el Municipio de Trunum, y el Municipio de Valladolid, suscribieron Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, con el objeto de que en el ejercicio de sus facultades en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y formulación de políticas públicas, en su caso, establecieran las bases y colaboración en el ámbito de su competencia para la conformación de Programas/Líneas de acción que puedan ser incorporadas en los distintos programas existentes o que vayan a desarrollarse en las zonas en donde se lleve a cabo el Proyecto de Desarrollo Tren Maya, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo quinto, reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar. Por lo que uno de los aspectos que deben considerarse elementalmente para lograrlo son los asentamientos humanos, dictando para los mismos, las medidas necesarias que territorialmente los ordenen, y entonces coadyuvar con ello, a que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, esto conforme a lo señalado por los artículos 25, 26 y 27 de la propia Carta Magna.

IV. El Estado Mexicano ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU y su Nueva Agenda Urbana, Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y las Metas Aichi del Convenio de Diversidad Biológica, entre otros, que implican para su consecución la colaboración de los tres órdenes de gobierno.

V. La Constitución Política del Estado de Campeche en sus artículos 7 fracción VI, establece el respeto a las áreas estratégicas, y a los regímenes de propiedad de tenencia de la tierra establecidos en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por su parte el artículo 71 fracción XXV, establece que, mediante el Programa Anual de gobierno, se buscará una adecuada planificación y aprovechamiento de los recursos naturales del Estado a fin de promover el desarrollo social, económico, industrial, turístico y agropecuario de la entidad.

VI. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en sus artículos 3º, fracción XXIV y 5º, fracción IX define al ordenamiento ecológico del territorio como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento, y que corresponde a la "SEMARNAT" formular, aplicar y evaluar los programas de ordenamiento ecológico general del territorio.

VII. La ordenación del territorio como materia concurrente, es regulado también por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que en su artículo 40, prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, dicha Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la "SEMARNAT" deberá apoyar técnicamente en la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio en sus modalidades regional y local; así, en su artículo 20 Bis 2, señala que los Gobiernos de las entidades federativas, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico del territorio modalidad regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Dicho artículo en su tercer párrafo señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico del territorio modalidad regional incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la "SEMARNAT", los Gobiernos de los Estados y los Municipios o Alcaldías de la Ciudad de México en que se ubique dicha área, según corresponda. Asimismo, los artículos 20 bis 4 y 20 bis 5 determinan las atribuciones de los municipios para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico del territorio modalidad local. Un aspecto elemental por el tema que ocupa el presente Convenio Específico de Coordinación, lo constituye lo establecido por la misma Ley en su artículo 23 que enlista los criterios ambientales que deben aplicarse en la planeación y regulación de los asentamientos humanos, estableciendo en particular, que los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

VIII. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos y en los que participan de

manera concurrente dentro del ámbito de sus propias atribuciones los diferentes órdenes de gobierno, observando y garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; sus disposiciones buscarán también, definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población, propiciando los mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna.

IX. La misma ley presenta como objeto la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia. Lo anterior, según lo establecido por la fracción V del artículo 1.

X. Asimismo, en su artículo 7 determina que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicha Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen; eruncia además en su artículo 10 fracción V que corresponde al Estado formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los programas municipales de desarrollo urbano así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad.

XI. Los artículos 8 y 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano facultan al Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU" para formular y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, celebrando convenios y acuerdos de coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas con la intervención de los Municipios y Demarcaciones Territoriales respectivas, para la realización de acciones en estas materias.

XII. De igual manera, establece como política de carácter global, sectorial y regional a la planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; política que coadyuva al logro del desarrollo integral y sustentable al que aspira el Estado Mexicano; según lo señalado por su artículo 22.

XIII. El artículo 45 de la citada Ley establece que los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

XIV. La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, en su artículo 7 fracción XI, dispone que compete al Gobierno del Estado de Campeche, así como a los Ayuntamientos de sus Municipios, dentro de la esfera de su competencia local, el ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de los Programas de Desarrollo Urbano y demás instrumentos regulados en el presente ordenamiento, en la Ley General Ecológica y en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como demás disposiciones aplicables; por su parte el artículo 8 establece que el Gobierno del Estado celebrará Acuerdos de Coordinación con el Gobierno Federal y con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad, para la realización de acciones tendientes a la protección del medio ambiente y la conservación del equilibrio ecológico, respetando la presente Ley, así como la Ley General respectiva, el artículo 11 fracción X, faculta a los municipios para programar el ordenamiento ecológico municipal, particularmente en los asentamientos humanos, y participar en la programación del ordenamiento ecológico estatal, en lo relativo a su circunscripción territorial; así el artículo 19 establece que el ordenamiento ecológico del Estado será considerado en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, en la localización de las actividades productivas secundarias y de los asentamientos humanos; por su parte el artículo 28 señala que la regulación ecológica de los asentamientos humanos consiste en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda para mantener, mejorar o restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos con los elementos naturales necesarios y, con tales acciones, asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

XV. La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche establece en su artículo 2 que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en la entidad, tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población; por lo que el Estado y los Municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para el otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de centros de población, la protección del patrimonio cultural de los centros de población; así como el impulso a la educación, la investigación y la capacitación en materia de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 3 dispone que los Programas de Desarrollo Urbano y las declaraciones sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas, zonas o predios, son de orden público y de interés social, por lo que el

ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles comprendidos en ellos, estará sujeto a las normas contenidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, así como en la Ley General de Asentamientos Humanos vigente.

XVI. La Ley de Planeación en sus artículos 3, 4, 33 y 34 establece que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la Planeación Nacional de Desarrollo, entendida ésta como la ordenación racional y sistemática de acciones que, en materia de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, con la participación democrática de la sociedad; asimismo faculta al ejecutivo para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera para que estos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias.

XVII. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Eje Transversal III.3 "Territorio y desarrollo sostenible" que, el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Además, se guisa por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

XVIII. La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040, como eje transversal de políticas y acciones de los tres órdenes de gobierno, retoma la rectoría del Estado Mexicano para el desarrollo de la sociedad en los territorios urbanos y rurales, con orientación sostenible que se base en la equidad entre los pobladores de estos territorios, mitigación y adaptación al cambio climático, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como el reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas, mejora de la calidad de vida con conservación de los servicios ecosistémicos vitales para el ser humano, y una gobernanza territorial basada en una relación gobierno-sociedad que incluya a las poblaciones de todos los grupos sociales, desde los habitantes de las ciudades o zonas metropolitanas hasta pueblos y comunidades. Asimismo, en el Eje 3 relativo a la Gobernanza Territorial promueve las acciones necesarias para armonizar las leyes, reglamentos e instrumentos del Ordenamiento Territorial y el Ordenamiento Ecológico de los tres órdenes de gobierno, con especial énfasis en la integración de los programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con los ordenamientos ecológicos territoriales.

XIX. El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2024, prevé fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial, para articular las políticas y los instrumentos de planeación con incidencia territorial, bajo un enfoque de sostenibilidad y desarrollo de capacidades adaptativas; así como, impulsar la armonización entre los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el Ordenamiento Ecológico, y con el ordenamiento turístico sustentable, definidos en la normativa aplicable en la materia, bajo un esquema de sostenibilidad territorial.

XX. Actualmente, en el orden jurídico mexicano en materia de ordenamiento territorial coexisten múltiples leyes reglamentarias que se fundamentan en el artículo 27 de la Constitución y "que establecen diversos regímenes jurídicos territoriales, pero cada ley lo hace como está dicho, por lo general, en forma sectorial; es decir, existen diversos regímenes de aprovechamiento uso y ordenamiento territorial que la ley secundaria establece en forma dispersa, no integral y desde una mera perspectiva del sector que regula, que luego son regímenes de ordenamiento territorial y de aprovechamiento protección, preservación, explotación y uso a veces hasta incompatibles entre sí, lo cual afecta o impide su debida observancia y la concreción de sus respectivos objetos y fines".

XXI. Cada Ley General reglamentaria del artículo 27 establece por su parte algún tipo de ordenamiento o régimen territorial de aprovechamiento en sus materias correspondientes: materias tales como las de desarrollo económico; urbano; agua; desarrollo de las telecomunicaciones; desarrollo energético; asentamientos humanos y desarrollo urbano; ordenamiento territorial; conservación uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; cambio climático; así como de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección al ambiente; preservación de la biodiversidad; desarrollo forestal sustentable; minería; gestión integral de residuos; biotecnología y organismos genéticamente modificados, etc., pero muchas de estas se han elaborado sin considerar el carácter integral y sustentable que el Estado debe garantizar en materia de desarrollo nacional.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU" a través de su representante:

L1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

L2 Que su Titular, el **C. Román Guillermo Meyer Falcón**, cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

L3 Que el **C. David Ricardo Cervantes Peredo**, Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

L4 Que el **C. Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción XI y XII, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

L5 Que as su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación a fin de colaborar con la "SEMARNAT", la "CONANP", "EL ESTADO" y los "MUNICIPIOS" para realizar todas aquellas acciones que contribuyan a la planeación y diseño de los mecanismos normativos, técnicos y metodológicos que permitan la armonización de los instrumentos de ordenación del territorio, en el que las políticas públicas de ocupación del territorio y desarrollo socioeconómico permitan proteger el medio ambiente, así como preservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales.

L6 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio Específico de Coordinación el ubicado en Avenida Nueva León Número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. Declara la "SEMARNAT", a través de su representante:

II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2^o, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que de conformidad con las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, corresponde a "LA SEMARNAT", entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, tamesite y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

II.3 Que la **C. María Luisa Albores González**, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, en términos de los artículos 2, fracción I, y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.4 Que el **C. Iván Rico López**, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción II, 6, fracción XVII, y 7, fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.5 Que el **C. Tonatihu Herrera Gutiérrez**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, está facultado para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción III, 8, fracción XVII, y 8, fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.6 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación a fin de colaborar con la "SEDATU", la "CONANP", "EL ESTADO" y los "MUNICIPIOS" para realizar todas aquellas acciones que contribuyan a la planeación y diseño de los mecanismos normativos, técnicos y metodológicos que permitan la armonización de los instrumentos de ordenación del territorio, en el que las políticas públicas de ocupación del territorio y desarrollo socioeconómico permitan proteger el medio ambiente, así como preservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales.

II.7 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Nacional Número 223, Colonia Anáhuac, Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 07700, Ciudad de México.

III. Declara la "CONANP", a través de su representante:

III.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la "SEMARNAT", encargada de la administración de las áreas naturales protegidas, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracción XXXI apartado b, 41, 42 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

III.2 Que el C. Adán Peña Fuentes, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, en términos de los artículos 42 y 72, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación a fin de colaborar con la "SEDATU", la "SEMARNAT", "EL ESTADO" y los "MUNICIPIOS" para realizar todas aquellas acciones que contribuyan a la planeación y diseño de los mecanismos normativos, técnicos y metodológicos que permitan la armonización de los instrumentos de ordenación del territorio, en el que las políticas públicas de ocupación del territorio y desarrollo socioeconómico permitan proteger el medio ambiente, así como preservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales.

III.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Nacional Número 223, Colonia Anáhuac, Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

IV. Declara "EL ESTADO" a través de su representante:

IV.1 De acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal, 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

IV.2 Que la C. Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora del Estado de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, la cual cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, entrando a ejercer el cargo con fecha 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2027 y la publicación del Decreto 254 por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernadora Electa del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 14 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

IV.3 Que el C. Anibal Ostoa Ortega, en su carácter de Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y acredita su personalidad jurídica conforme al nombramiento de fecha 1 de enero de 2022 expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado, y participa en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A fracción I, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

IV.4 Que el C. Miguel Ángel Gallardo López, en su carácter de Titular de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y acredita su personalidad jurídica conforme al nombramiento de fecha 1

de enero de 2022, expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado, y participa en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción III, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

IV.5 Que la **C. Karla Gelsie Sánchez Sosa**, en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y acredita su personalidad jurídica conforme al nombramiento de fecha 1 de enero de 2022, expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado, y participa en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A fracción VI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

IV.6 Que la **C. Sandra Martha Laffón Leal**, en su carácter de Titular de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad jurídica conforme al nombramiento de fecha 1 de enero de 2022, expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de los numerales 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4, segundo párrafo, 22, apartado A, fracción XI, 23 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás relativos aplicables.

IV.7 Que el **C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, fue nombrado Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche con fecha 1 de enero de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

IV.8 Que la **C. María Eugenia Enríquez Reyes**, fue nombrada Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche con fecha 1 de enero de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

IV.9 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación a fin de colaborar con la "SEDATU", la "SEMARNAT", la "CONANP" y los "MUNICIPIOS" para realizar todas aquellas acciones que contribuyan a la planeación y diseño de los mecanismos normativos, técnicos y metodológicos que permitan la armonización de los instrumentos de ordenación del territorio, en el que las políticas públicas de ocupación del territorio y desarrollo socioeconómico permitan proteger el medio ambiente, así como preservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales.

IV.10 Que para todos los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 8 número 148 entre 61 y 63, colonia centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Ciudad y Municipio de Campeche.

V. Los "MUNICIPIOS" declaran, por conducto de su representante:

V.1 Que de conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; podrán llevar a cabo, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, la coordinación necesaria para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que las correspondan; las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley; los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; h) intervenir en la formulación y

aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial. l) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

V.2 Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las Normas Oficiales Mexicanas así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de igual modo regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, además de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio.

V.3 Que los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, integrados por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernados por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrados por Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, y tienen como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 15, 20, 69 y 102 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VI. "EL MUNICIPIO DE CALAKMUL", declara por conducto de su representante:

VI.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político- Administrativa del Estado, es de carácter público, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.2 Que el Municipio de Calakmul forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____.

VI.3 Que el **C. Luis Enrique Alvarado Moo**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos _____, tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral _____ de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento de fecha _____ mediante la Sesión _____ de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

VI.4 Que el **C. Eleazar Ignacio Dzib Ek**, en su carácter de Síndico de _____, cuenta con las facultades para para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Luis Enrique Alvarado Moo, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____.

VI.5 Que para la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Holantán entre Balakbal y Bacan Sin Número, Calakmul Campeche, Código Postal 24640, Calakmul Campeche, México.

VII. "EL MUNICIPIO DE CALKINI", declara por conducto de su representante:

VII.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político- Administrativa del Estado, es de carácter público, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.2 Que el Municipio de Calkini forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____.

VII.3 Que la **C. Juanita Cortés Moo** en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkini, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos _____, tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral _____ de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento de fecha _____ mediante la Sesión _____ de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

VII.4 Que la **C. Romalda Isabel Can Collil**, en su carácter de Sindica de _____ cuenta con las facultades para para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por la **C. Juanita Cones Moo** en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____

VII.5 Que para la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 30, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 24933, Calkiní, Campeche, México.

VIII. "EL MUNICIPIO DE CAMPECHE", declara por conducto de su representante:

VIII.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político- Administrativa del Estado, es de carácter público, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.2 Que el Municipio de Campeche forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____

VIII.3 Que la **C. Biby Karen Rabelo de La Torre** en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos _____, tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral _____ de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento mediante la Sesión _____ de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

VIII.4 Que la **C. Yosmy Yaret Del Pilar Castillo Couch**, en su carácter de Sindica de _____ cuenta con las facultades para para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por la **C. Biby Karen Rabelo de La Torre** en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____

VIII.5 Que para la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle B por 38, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 24000, Campeche, Campeche, México.

IX. "EL MUNICIPIO DE CANDELARIA", declara por conducto de su representante:

IX.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político- Administrativa del Estado, es de carácter público, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX.2 Que el Municipio de Candelaria forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____

IX.3 Que el **C. Francisco Javier Farías Ballón** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos _____, tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral _____ de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento mediante la Sesión _____ de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

IX.4 Que la **C. Guadalupe Moreno Alejo**, en su carácter de Sindica de _____ cuenta con las facultades para para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por el **C. Francisco Javier Farías Ballón** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____

IX.5 Que para la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida 1ro de Julio, Colonia Centro Candelaria, Campeche CP. 24330.

X. "EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN", declara por conducto de su representante:

X.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político- Administrativa del Estado, es de carácter público, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X.2 Que el Municipio de Champotón forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____

X.3 Que la C. **Claudeth Sarricolea Castillejo** en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos _____, tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral _____ de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento mediante la Sesión _____ de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

X.4 Que la C. **Sobelda Ordaz Alvarado** en su carácter de Síndica de _____ cuenta con las facultades para para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por la C. Claudeth Sarricolea Castillejo en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____

X.5 Que para la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 25 s/n, entre 32 y 34 Colonia Centro, C.P. 2440, Champotón, Campeche, México.

XI. "EL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ", declara por conducto de su representante:

XI.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político- Administrativa del Estado, es de carácter público, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XI.2 Que el Municipio de Dzitbalché forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____

XI.3 Que el C. **Roberto Herrera Maas** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos _____, tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral _____ de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento mediante la Sesión _____ de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

XI.4 Que el C. **Cándido Jesús Canche Canul** en su carácter de Síndico de _____ cuenta con las facultades para para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Roberto Herrera Maas en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____

XI.5 Que para la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 25 s/n, entre 18 y 20, Colonia Centro, C.P. 24820, Dzitbalché, Campeche, México.

XII. "EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA", declara por conducto de su representante:

XII.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político- Administrativa del Estado, es de carácter público, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII.2 Que el Municipio de Escárcega forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____

XII.3 Que el C. **Silvestre Lemus Orozco** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento

jurídico de conformidad con los artículos _____, tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento de fecha _____ mediante la Sesión de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

XII.4 Que la C. **Águeda del Carmen Domínguez García** en su carácter de Síndico de Asuntos Jurídicos cuenta con las facultades para para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Silvestre Lemus Orcoz en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____

XII.5 Que para la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 29 sin entre 28 y 31, Colonia Centro,

XIII. "EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN", declara por conducto de su representante:

XIII.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político-Administrativa del Estado, es de carácter público, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII.2 Que el Municipio de Hecelchakán forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____

XIII.3 Que el C. **José Dolores Brito Pech** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos _____, tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento de fecha _____ mediante la Sesión de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

XIII.4 Que el C. **Gerardo Manuel Chan Puc** en su carácter de Síndico de _____ cuenta con las facultades para para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por el C. José Dolores Brito Pech en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____

XIII.5 Que para la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 20 sin entre 19 y 21, Colonia Centro, C.P. 24800, Hecelchakán, Campeche, México.

XIV. "EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN", declara por conducto de su representante:

XIV.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político-Administrativa del Estado, es de carácter público, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV.2 Que el Municipio de Hopelchén forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____

XIV.3 Que el C. **Emilio Lara Calderón** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos _____, tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento de fecha _____ mediante la Sesión de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

XIV.4 Que el C. **Roberto Lemuel Cao Chab** en su carácter de Síndico de _____ cuenta con las facultades para para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Emilio Lara Calderón en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____

XIV.6 Que para la celebración del presente Convenio Especifico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 20, Número 119, por 19 y 20, Colonia Centro C.P. 24500, Hoxochén, Campeche, México.

XV. "EL MUNICIPIO DE PALIZADA", declara por conducto de su representante:

XV.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político- Administrativa del Estado, es de carácter público, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XV.2 Que el Municipio de Palizada forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____

XV.3 Que la C. Ángela del Carmen Cámara Damas en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos _____ tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral _____ de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento de fecha _____ mediante la Sesión _____ de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Especifico de Coordinación.

XV.4 Que la C. Atilana Chan López en su carácter de Síndica de _____ cuenta con las facultades para para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por la C. Ángela del Carmen Cámara Damas en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____

XV.5 Que para la celebración del presente Convenio Especifico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Hidalgo, Número 18, Colonia Centro, C.P. 24200 Palizada, Campeche, México.

XVI. "EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA", declara por conducto de su representante:

XVI.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político- Administrativa del Estado, es de carácter público, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVI.2 Que el Municipio de Seybaplaya forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____

XVI.3 Que la C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos _____ tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral _____ de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento de fecha _____ mediante la Sesión _____ de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Especifico de Coordinación.

XVI.4 Que la C. Lilia Elena Gómez Pérez en su carácter de Síndica de _____ cuenta con las facultades para para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por la C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____

XVI.5 Que para la celebración del presente Convenio Especifico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 18, Seybaplaya Centro, C.P. 24460, Seybaplaya, Campeche, México.

XVII. "EL MUNICIPIO DE TENABO", declara por conducto de su representante:

XVII.1 Que el Municipio es la base territorial y de la Organización Político- Administrativa del Estado, es de carácter público, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVII.2 Que el Municipio de Tenabo forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 102° de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los numerales _____

XVII.3 Que la C. C. Karla Del Rosario Uc Tuz en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos _____, tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del proceso electoral _____ de fecha _____, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento de fecha _____ mediante la Sesión de fecha _____ para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

XVII.4 Que la C. Clara Petronila Con Ramirez en su carácter de Sindica de _____ cuenta con las facultades para participar en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido por la C. Karla Del Rosario Uc Tuz en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo Estado de Campeche, de fecha _____, así como lo dispuesto en los artículos _____

XVII.5 Que para la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 19 entre 8 y 10, Colonia Centro, Tenabo, Campeche, México.

XVIII. Declaran "LAS PARTES":

XVIII.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación.

XVIII.2 Que, en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, conforme a lo establecido en los artículos 1794, fracción I, 1755, fracción II y 1812 del Código Civil Federal y 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

XVIII.3 Que, es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en todas sus escalas para el Estado de Campeche, en congruencia con los principios e lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche y demás disposiciones vigentes y aplicables sobre las materias en el Estado de Campeche

XVIII.4 Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establecen las Leyes, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano en todas sus escalas en el Estado de Campeche.

Por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", en el marco de sus atribuciones, para participar en el desarrollo de instrumentos armonizados de ordenamiento territorial, ordenamiento ecológico y del desarrollo urbano, de acuerdo con las disposiciones vigentes y aplicables en todas sus escalas en el Estado de Campeche.

SEGUNDA. Compromisos de "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias se comprometen a lo siguiente:

- Implementar un Programa de Trabajo que permita organizar y desarrollar las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación;
- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, la "SEDATU", la "SEMARNAT", la "CONANP", "EL ESTADO" y los "MUNICIPIOS" realizarán acciones coordinadas en el marco de sus atribuciones, través de sus enlaces, quienes promoverán, organizarán y convocarán a: reuniones, mesas de trabajo, foros, talleres, entre otros;

- c) Considerar la participación social, previa, activa e informada, en los procesos de elaboración, implementación y evaluación del ordenamiento territorial, ecológico y del desarrollo urbano, en el ámbito estatal y municipal;
- d) Armonizar de manera coordinada las metodologías, procedimientos, estrategias y los programas relacionados, así como las instancias y mecanismos de participación y consulta, que le den sustento a los procesos de planeación territorial que compatibilicen y complementen la formulación y las disposiciones de los instrumentos en materia de ordenamiento territorial, ecológico y del desarrollo urbano, en todas sus escalas en el Estado de Campeche, respetando sus ámbitos correspondientes, en el marco de las leyes generales, estatales y sus reglamentos en la materia;
- e) Integrar y articular de manera permanente y sistemática los principios vinculados con la sustentabilidad establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con los relativos al desarrollo de los asentamientos humanos consagrados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para la elaboración de los ordenamientos territorial, ecológico y desarrollo urbano, en el ámbito estatal y municipal, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche y las disposiciones vigentes y aplicables sobre temas referidos;
- f) Establecer la coordinación entre órdenes de gobierno, consistente con un régimen de facultades concurrentes y en el contexto de un federalismo cooperativo;
- g) Desarrollar estrategias que permitan la armonización de los instrumentos de planeación territorial en sus distintas escalas en el Estado de Campeche;
- h) Integrar en el ámbito metodológico para la elaboración armonizada de los instrumentos de ordenamiento del territorio: los Análisis de Aptitud Territorial y Multifactorial, Escalas territoriales, Unidades de Gestión, GIS, Indicadores y mecanismos de Seguimiento, el enfoque de Derechos Humanos, Ordenamientos Participativos, Ordenamiento Ecológico, Enfoque de cuenca y Acuífero, Gestión Integral de Riesgos, Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, Biodiversidad, Ordenamientos Hidrológicos, Ordenamientos Turísticos, Movilidad, Patrimonio, entre otros;
- i) Armonizar de manera coordinada los mecanismos más apropiados que permitan llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática de los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico y del desarrollo urbano, en todas sus escalas en el Estado de Campeche, en las materias del presente Convenio Específico de Coordinación;
- j) Intercambiar información veraz y oportuna que se requiera para el cumplimiento de la cláusula primera del presente Convenio Específico de Coordinación;
- k) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de las acciones establecidas en el presente convenio;
- l) Apoyarse técnicamente en el ámbito de sus atribuciones, en los procesos de planeación territorial en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en el ámbito estatal y municipal; y
- m) Gestionar la aprobación con las instancias que corresponden, de los instrumentos de ordenamiento del territorio que corresponda.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, atendiendo a sus atribuciones y a su ámbito de competencia, de manera enunciativa y no limitativa, realizarán las siguientes acciones:

I. Aportarán conforme a sus atribuciones y ámbito de competencia los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL CONVENIO" y para el adecuado proceso de elaboración, aprobación, expedición, ejecución, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en todas sus escalas en el Estado de Campeche que al efecto se elaboren;

II. Armonizar de manera coordinada las metodologías, procedimientos, estrategias y los modelos relacionados, que le den sustento a los instrumentos de planeación en las materias de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como las estrategias ecológicas aplicables al territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, y las demás leyes aplicables para el Estado de Campeche;

III. Elaborar y aprobar los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en todas sus escalas en el Estado de Campeche, conforme a los instrumentos legales correspondientes;

IV. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en todas sus escalas en el Estado de Campeche;

V. Dentro de los ámbitos de competencia, supervisar que los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en todas las escalas en el Estado de Campeche, guarden congruencia, integración y armonización con las Normas Oficiales Mexicanas, los programas y estrategias nacionales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como de ordenamiento ecológico e incorporarlos a los Sistemas de Información Ecológicos Nacionales y al Sistema de Información Territorial y Urbano;

VI. Gestionar la aprobación con las instancias que correspondan, de los instrumentos de ordenamiento del territorio que correspondan;

CUARTA. Los procesos de elaboración armonizada de los instrumentos de Ordenamiento Territorial, Ecológico y del Desarrollo Urbano, en todas sus escalas en el Estado de Campeche.

"LAS PARTES", acuerdan que los Procesos de Elaboración Armonizada de los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico y del desarrollo urbano, materia del presente Convenio, deberán llevarse a cabo mediante procedimientos de planeación participativa que promuevan:

- I. La participación social con perspectiva de género, participación libre e informada incluyendo a grupos de originarios y atodasdependientes;
- II. La transparencia de los procesos de Elaboración Armonizada de los instrumentos del ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre "LAS PARTES", a fin de acelerar los procesos de Elaboración Armonizada de los instrumentos del ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados, así como para la realización de los estudios técnicos siguiendo las metodologías previstas en los reglamentos y guías aplicables;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales y urbanos que permitan la evaluación continua de los procesos de elaboración armonizada del ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano, para determinar la permanencia de los planes y programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, usos de suelo, estrategias y criterios de regulación territorial, ecológica y del desarrollo urbano con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo de los instrumentos que resulten de los procesos de planeación territorial y ambiental, así como la integración a los sistemas de información nacionales; y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, usos de suelo, estrategias y criterios de regulación territorial, ecológica y del desarrollo urbano a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

QUINTA. Compromisos de la "SEDATU".

I. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada con "LAS PARTES", conforme al ámbito de su competencia, en la elaboración, evaluación, aprobación, expedición y ejecución, de instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano armonizados, en todas las escalas en el Estado de Campeche, y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO", así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallan en los convenios, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y

III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación, de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en todas las escalas en el Estado de Campeche, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

SEXTA. Compromisos de la "SEMARNAT".

I. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada con "LAS PARTES", conforme al ámbito de su competencia, en la elaboración, evaluación, aprobación, expedición y ejecución, de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano armonizados, en todas las escalas en el Estado de Campeche, y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.

II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO", así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallan en los convenios, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y

III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación, de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en todas las escalas en el Estado de Campeche, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

SEPTIMA. Compromisos de la "CONANP".

I. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada con "LAS PARTES", conforme al ámbito de su competencia, en la elaboración, evaluación, aprobación, expedición y ejecución, de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y del desarrollo urbano armonizados, en todas sus escalas en el Estado de Quintana Roo y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.

II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO", así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallan en los convenios, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y

III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación, de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y del desarrollo urbano, en todas sus escalas en el Estado de Quintana Roo, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

OCTAVA. Compromisos de "EL ESTADO".

I. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación normativa del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, del Ordenamiento Ecológico y del Desarrollo Urbano, con los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en todas las escalas dentro de su territorio.

II. Participar en la elaboración y seguimiento de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en todas las escalas dentro de su territorio.

III. Brindar asesoría y acompañamiento a los municipios, a través de la o las Secretarías del Gobierno Estatal competentes en las materias objeto de "EL CONVENIO", en la elaboración y/o actualización de sus respectivos planes o programas de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

IV. Aportar a las reuniones, mesas de trabajo, foros, talleres, entre otros, que se establezcan, los elementos y datos técnicos a su alcance, que permitan la realización de sus funciones.

V. Difundir los avances y resultados de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en el ámbito estatal y municipal, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.

VI. Promover la transparencia de los procesos materias del presente Convenio Específico de Coordinación, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos, en conformidad con las leyes de la materia.

VII. Coordinarse con la "SEDATU", la "SEMARNAT", la "CONANP" y los "MUNICIPIOS" con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos que implicarán los procesos de armonización de los instrumentos de la planeación territorial, ecológica y del desarrollo urbano a que se sujetarán los instrumentos que resulten de dichos procesos;

VIII. Promover la corresponsabilidad de los sectores involucrados en los procesos de armonización en la planeación territorial, ecológica y del desarrollo urbano, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

IX. Conducir las acciones que le correspondan, derivadas de la gestión, armonización y ejecución de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano en todas las escalas dentro de su territorio, en el marco de sus facultades y atribuciones;

X. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se sujeten a los lineamientos y estrategias ecológicas contenidas en los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano en todas las escalas dentro de su territorio, en la planeación y conducción de sus actividades en la región;

XI. Vigilar que guarden congruencia y armonización los planes y programas en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano en todas las escalas dentro de su territorio e instrumentos que de ellos se deriven, con las Normas Oficiales Mexicanas, los programas y estrategias nacionales y estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como de ordenamiento ecológico;

XII. Convocar a cada uno de los Municipios del Estado y promover su integración y participación permanente en el proceso de elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano;

XIII. Gestionar la expedición de los instrumentos aprobados en términos de las legislaciones federal y estatal aplicables y mediante los instrumentos legales correspondientes; y

XIV. Difundir los programas en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano en sus diferentes escalas e instrumentos que de ellos se deriven, en coordinación con los "Municipios", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

NOVENA. Compromisos de los "MUNICIPIOS".

I. Participar en la elaboración y seguimiento de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, en el ámbito de su competencia;

II. Recibir la asesoría y acompañamiento que la "SEDATU", la "SEMARNAT", la "CONANP", y el "EL ESTADO", brinden en las materias objeto de "EL CONVENIO", en la elaboración y/o actualización de sus respectivos planes o programas de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano;

III. Coordinarse con la "SEDATU", la "SEMARNAT", la "CONANP", y el "EL ESTADO", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos que implicarán los procesos de armonización de la planeación territorial, ecológica y del desarrollo urbano a que se sujetarán los instrumentos que resulten de dichos procesos;

IV. Aportar a las reuniones, mesas de trabajo, foros, talleres, entre otros, que se establezcan, los elementos y datos técnicos a su alcance, que permitan la realización de sus funciones;

V. Difundir los avances y resultados de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano en su jurisdicción territorial, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

VI. Promover la transparencia de los procesos materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos, ello de conformidad con las leyes de la materia;

VII. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en los procesos de armonización de la planeación territorial, ecológica y del desarrollo urbano, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

VIII. Conducir las acciones que les correspondan, derivadas de la gestión, armonización y ejecución de los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano en el ámbito municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones.

IX. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal se sujeten a los lineamientos y estrategias ecológicas contenidos en los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano en el ámbito municipal, en la planeación y conducción de sus actividades en la región;

X. Vigilar que guarden congruencia, integración y armonización los planes y programas en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano en el ámbito municipal e instrumentos que de ellos se deriven con las Normas Oficiales Mexicanas, los programas y estrategias nacionales y estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como de ordenamiento ecológico;

XI. Acudir a las convocatorias que realice la "SEDATU", la "SEMARNAT", la "CONANP", y el "EL ESTADO", llevando a cabo su integración y participación permanente en los procesos de elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano; y

XII. Gestionar la expedición de los instrumentos aprobados en términos de las legislaciones federal y estatal aplicables y mediante los instrumentos legales correspondientes; y

XIII. Difundir los programas en materia de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano en el ámbito municipal e instrumentos que de ellos se deriven, en coordinación con "EL ESTADO" con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DECIMA. Enlaces.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades que deriven del presente Convenio y de los demás instrumentos jurídicos que deriven del mismo, "LAS PARTES" designen a los siguientes enlaces:

- I. Por la "SEDATU", a Victor Hugo Hofmann Aguirre, Director General de Ordenamiento Territorial.
- II. Por la "SEMARNAT", a Sandra Barillas Arriaga, Encargada de la Dirección General de Ordenamiento Ecológico.
- III. Por la "CONANP", a XXXXXXXXXXXXXXXX.
- IV. Por el "GOBIERNO ESTATAL", a Ernesto Dávila Castro, Director General de Vinculación Municipal de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental.
- V. Por los "MUNICIPIOS":
 - a) Municipio de Calakmul, a XXXXXXXXXXXXXXXX
 - b) Municipio de Calkini, a XXXXXXXXXXXXXXXX
 - c) Municipio de Campeche, a XXXXXXXXXXXXXXXX
 - d) Municipio de Candelaria, a XXXXXXXXXXXXXXXX
 - e) Municipio de Carmen, a XXXXXXXXXXXXXXXX
 - f) Municipio de Champotón, a XXXXXXXXXXXXXXXX
 - g) Municipio de Dzitbalché, a XXXXXXXXXXXXXXXX
 - h) Municipio de Escárcega, a XXXXXXXXXXXXXXXX
 - i) Municipio de Hecelchakán, a XXXXXXXXXXXXXXXX
 - j) Municipio de Hopelchén, a XXXXXXXXXXXXXXXX
 - k) Municipio de Palizada, a XXXXXXXXXXXXXXXX

l) Municipio de Seybaplaya, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

m) Municipio de Tenabo, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En caso de que cualesquiera de las unidades administrativas federales, estatales o municipales que funjan como enlaces cambien de nombre, se fusionen o desaparezcan, el titular de la unidad administrativa que asuma sus atribuciones deberá comunicar por escrito de manera oportuna a cualquiera de "LAS PARTES" que corresponda tal situación, a fin de que, a partir de ese momento, todas las comunicaciones y ejecución del presente Convenio Específico de Coordinación se realice por su conducto.

DÉCIMA PRIMERA. Notificaciones.

Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Relación Laboral.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre las "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos, única y exclusivamente entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio Específico de Coordinación o de otros convenios o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, beneficiario, obligado solidario, ni intermediario con respecto a su personal.

Por tanto, "LAS PARTES" se liberan mutua y recíprocamente de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza que pudiera existir.

DÉCIMA TERCERA. Recursos.

"LAS PARTES" convienen que, en la ejecución del presente Convenio Específico de Coordinación, no se generará contraprestación alguna entre ellas; no obstante, las acciones de colaboración previstas en el presente instrumento, así como los alcances y la suscripción de cualquier otro acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a la autorización presupuestal de cada una de las "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. De la coordinación y de la concertación.

Para la consecución del objeto de este Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación y/o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades del gobierno federal, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en las bitácoras y sistemas de información correspondientes y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el organo de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA QUINTA. Del acceso a la información, anticorrupción y transparencia.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, en la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio Específico de Coordinación, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que deriva de su actuación.

DÉCIMA SEXTA. Cesión o transferencia.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Lo anterior, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, al menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Propiedad Intelectual.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Específico de Coordinación en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. De la publicación oficial.

La **"SEDATU"**, la **"SEMARNAT"**, **"EL ESTADO"**, la **"CONANP"** y los **"MUNICIPIOS"** deberán publicar el presente Convenio Específico de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche respectivamente, en un término no mayor a los 45 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción.

VIGÉSIMA. Modificaciones.

El presente Convenio Específico de Coordinación podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, para lo cual se deberá especificar la edición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia.

El presente Convenio Específico de Coordinación tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación anticipada.

Este Convenio Específico de Coordinación podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a su contraparte, con al menos treinta días naturales de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se están desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, **"LAS PARTES"** deberán instrumentar las medidas necesarias para evitar cualquier afectación tanto a los interesados, como a terceros.

La terminación deberá constar por escrito, firmado por **"LAS PARTES"** que legalmente deban hacerlo, registrarse en las respectivas bitácoras, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Especifico de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA TERCERA. De la resolución de controversias.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Especifico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación o controversia que se derive del mismo, respecto de su formalización y cumplimiento, será resuelta en amigable composición a través de los canales designados.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche Municipio y Estado de Campeche, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fueron debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Especifico de Coordinación en dieciséis ejemplares, en la Ciudad de México, a los XXXX días del mes de XXXX del año dos mil veintidós.

POR LA SEDATU. - C. Román Guillermo Meyer Facón, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; C. David Ricardo Cervantes Peredo, Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario; C. Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, AUTORIZO EN SUS ASPECTOS LEGALES C. Pedro Francisco Guerra Morales, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

POR LA SEMARNAT. - C. María Luisa Alcores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; C. Iván Rico López, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental; C. Tonatuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.

POR LA CONANP. - C. Adán Peña Fuentes, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

POR EL ESTADO. - C. Leyda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche; C. Anibal Ostos Ortega, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; C. Miguel Ángel Gallardo López, Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; C. Karla Geissle Sánchez Sosa, Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; C. Sandra Martha Laffón Leal, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y energía del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; C. Jezrael Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; C. María Eugenia Enriquez Rayas, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

POR EL MUNICIPIO DE CALKINÉ. - C. Juanita Cortez Moo, Presidenta Municipal; C. Romalda Isabel Can Coll, Sindica Municipal.

POR EL MUNICIPIO DE CAMPECHE. - C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couch, sindica Municipal.

POR EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. - C. Francisco Javier Farias Balón, Presidente Municipal; C. Guadalupe Moreno Alejo, Sindica Municipal.

POR EL MUNICIPIO DE CARMEN. - C. Pablo Gutiérrez Lazanus, Presidente Municipal; C. Janini Guadalupe Casanova García, Sindica Municipal.

POR EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN. - C. Claudeth Saricobas Castillo, Presidenta Municipal; C. Sobelita Drioz Alvarado, Sindica Municipal.

POR EL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - C. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. Cándido Jesús Canche Canul.

POR EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA. - C. Silvestre Lamus Orozco, Presidente Municipal; C. Águeda del Carmen Domínguez García, Sindica Municipal.

POR EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN. - C. José Dolores Brito Pech, Presidente Municipal; C. Gerardo Manuel Chan Puc, Sindico Municipal.

POR EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN. - C. Emilio Lara Calderón, Presidente Municipal; C. Roberto Lemuel Den Chab, Sindico Municipal.

POR EL MUNICIPIO DE PALIZADA. - C. Ángela del Carmen Camara Damas, Presidenta Municipal; C. Abiana Chan López, Sindica Municipal.

POR EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA. - C. Cinthya Geitzzi Velázquez Rivera, Presidenta Municipal; C. Lilia Elena Gomez Pérez, Sindica Municipal.

POR EL MUNICIPIO DE TENABO. - C. Karla del Rosario Uc Tuz, Presidenta Municipal; C. Clara Petronita Cen Ramirez, Sindica Municipal.

Presidente: Después de ser ampliamente analizado, señalando que quien firma el presente convenio es la Sindica de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen

Dominguez García, y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 9 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, ha sido aprobado por MAYORIA de votos de los Presentes, autorización de visto bueno para la Firma del Convenio Especifico de Coordinación para el Desarrollo de Instrumentos Armonizados de Planeación del Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano en todas sus escalas en el Estado de Campeche y sus Municipios. En el proceso de vinculación para el desarrollo, actualización y armonización en materia de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Urbano en el Municipio de Escárcega. -----

PUNTO SIETE: - Comparecencia de la Lic. Celia Azucena Baqueiro Gálvez, Directora de Seguridad Pública del Municipio de Escárcega, para presentar el plan de trabajo de su area para el ejercicio 2022, y el informe donde dá a conocer el avance de sus actividades realizadas hasta la presente fecha.- Continuando con el orden del día el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Lic. Celia Azucena Baqueiro Gálvez, Directora de Seguridad Pública del Municipio de Escárcega, Quien al hacer uso de la palabra presenta su Plan de trabajo que tiene programado para el año 2022, así como un informe pormenorizado de las actividades realizadas como Directora de Seguridad Pública.

Después de ser escuchado el informe presentado al no ser satisfactorio, como resultado de la comparecencia de la Directora de Seguridad pública, el H. Cabildo resuelve solicitar al Presidente del H. Ayuntamiento su destitución del cargo, por lo que se somete a consideración del Cuerpo de regidores.

Presidente: Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos de los Presentes, la destitución del cargo de Directora de Seguridad Pública Municipal a la Lic. Celia Azucena Baqueiro Gálvez.

Dado lo anterior se acuerda nombrar a la Lic. Karime Celeste Vargas Osorio, quien se desempeña como Juez Calificador, como encargada del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hasta que sea nombrado de nueva cuenta quien desempeñara dicho cargo.

Presidente: Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos de los Presentes, nombrar a la Lic. Karime Celeste Vargas Osorio, como encargada del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública Municipal a partir de la presente fecha.

PUNTO OCHO. - Asuntos generales. - En este punto el Presidente Municipal C. Silvestre Lemus Orozco, concede el uso de la palabra a los integrantes del H. Cabildo que desean hacerlo, en primer lugar, en uso de la palabra el regidor Brian Daniel González Delgado, como presidente de la Comisión de Educación y Emprendimiento, presenta su Plan de Trabajo de manera informativa.

Seguidamente los regidores solicitan la comparecencia de los titulares de las Direcciones de Administración e Innovación Gubernamental, Órgano Interno de Control y Tesorería Municipal, para que les informen sobre la deuda del Municipio, y sobre la nómina. Al presentarse los funcionarios requeridos se acuerda que se convoque a una sesión extraordinaria con la presencia de las tres direcciones de Administración e Innovación Gubernamental, Órgano Interno de Control y Tesorería Municipal, para que se les informe de manera detallada sobre la deuda real del Municipio (proveedores) y saber la situación financiera real y el Estado real de la nómina, señalando como fecha probable de comparecencia el día 13 de Julio del año en curso.

Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Balbina Guadalupe Mayo Martínez, quien manifiesta que, como parte de la Comisión de salud, necesitan hacer algo por lo del problema del dengue, ya hay doce casos, ocho en la ciudad y cuatro en comunidades, se necesita colaboración para la publicidad en la página oficial hay

que darlo a conocer para prevenir. Se programa antes del 15 de Julio de 2022 en las 26 colonias y 8 ejidos, se necesitan: 587 litros de gasolina en convenio con la Jurisdicción Sanitaria.

Retomando lo de la comparecencia del titular de la Dirección del contrato de arrendamiento de los vehículos, le gustaría checarlo, solicita copia del mismo y si el Director de Planeación Municipal está facultado para realizar dicho contrato y si no es así, iniciar el procedimiento correspondiente a través del órgano interno de control.

Asimismo, señala que el Presupuesto de Egresos 2022 el que aprobaron no es el mismo que publicaron, hay que checarlo.

El regidor Roberto Esau Gamboa Magaña, manifiesta que se está trabajando en coordinación con la Directora de Educación, Cultura y Deportes, y se pretende que una vez al mes se implemente la noche de Danzón y noche de salsa.

También solicitar checar el presupuesto de egresos 2022 el que está publicado y el firmado por el cabildo, que si se había hecho algún procedimiento u observación respecto al incremento de la nómina mes por mes por parte del Órgano Interno de Control.

Asimismo, los ediles solicitan, para la próxima sesión solicitar la comparecencia del titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, para que realice un informe sobre las actividades que realiza su área.


PUNTO NUEVE: - Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del H. Ayuntamiento, da por clausurada la presente sesión, siendo las dieciocho horas con veintiocho minutos del día miércoles veintinueve de junio de 2022 y firman para constancia los que en ella intervinieron.

PUNTO DIEZ: - Entonación del Himno Campechano. El Presidente Municipal, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campechano. -

C. Silvestre Lemús Orozco
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárrega, Campeche

CP. Sofia Domínguez Hernández
Regidora

Lic. Roberto Esau Gamboa Magaña
Regidor




Lic. Balbina Guadalupe Mayo Martinez
Regidora



MBA. Brian Daniel González Delgado
Regidor




Br. Lourdes Thailly Salá Gómez
Regidora




Br. Ena Yadira Ramos Jiménez
Regidora


C. Edgar Julián Torres Cuevas
Regidor



Ing. Susana Arciga Suárez
Regidora




LAE. Carlos Alberto Fernández Trujillo
Síndico de Hacienda



C. Águeda del Carmen Domínguez García
Síndico de Asuntos Jurídicos



Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez.
Secretario del H. Ayuntamiento



Sesión ordinaria de cabildo
29 de junio de 2022.
BLF/mec